**Sesión ordinaria número CD-24/2018** del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, celebrada en la sala de sesiones de la Superintendencia de Competencia, ubicada en el edificio Madre Selva, calzada El Almendro y primera avenida El Espino, urbanización Madre Selva, Cuarta Etapa, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las siete horas y treinta minutos del miércoles veintisiete de junio de dos mil dieciocho. Presentes los miembros del Consejo Directivo: licenciado Francisco Díaz Rodríguez, Presidente de este Consejo y Superintendente de Competencia, licenciada Ruth Eleonora López Alfaro y licenciado Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas, ambos Directores Propietarios; licenciado Carlos Alberto Moreno Carmona y doctor Abraham Mena, ambos Directores Suplentes. Se procede a iniciar esta sesión en el siguiente orden: **Punto 1. Verificación de quórum e integración del Consejo.** Se verifica el quórum y, estando presente el número de directores que determina el artículo 6 inciso 5° de la Ley de Competencia, se integra el Consejo Directivo y se instala la presente sesión. **Punto 2. Aprobación de la agenda**. **EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA LA AGENDA POR UNANIMIDAD**. **Punto 3. Lectura del acta de sesión ordinaria CD-23/2018** **del Consejo Directivo.** La Secretaria General Interina, María Elena Bertrand Olano, procede a la lectura de la misma. **Punto 4**. **Aprobación del acta de sesión ordinaria CD-23/2018 del Consejo Directivo. EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-23/2018. Punto 5**. **Propuesta de resolución de improcedencia de revocatoria y apertura a pruebas en el procedimiento administrativo sancionador en contra de la sociedad Pro-Nobis por falta de colaboración, ref.: SC-016-O/OI/NR-2018: PUNTO RESERVADO CONFORME AL ARTÍCULO 19 LETRAS F) Y G) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**. **Punto 6**. **Proyecto de escrito solicitando se emita sentencia a la brevedad posible en el contencioso administrativo iniciado por Sisa Vida, S. A. Seguros de Personas (173-2015).** El Intendente de Investigaciones licenciado Aldo Cáder y su equipo presentan al Consejo Directivo una propuesta de escrito por el cual se solicita a la Sala de lo Contencioso Administrativo que emita sentencia a la brevedad posible en el proceso contencioso administrativo 173-2015 iniciado por la sociedad Sisa Vida, S. A. Seguros de Personas, impugnando la resolución final de fecha 17 de abril de 2015 emitida por este Consejo en el procedimiento administrativo sancionador con ref.: SC-012-O/PS/R-2013. En dicha propuesta, literalmente se pide: “(a) Se admita el presente escrito; y (b) Se dicte cuanto antes sentencia declarando la legalidad de los actos impugnados en el presente proceso contencioso administrativo.” **ESTE CONSEJO DIRECTIVO POR UNANIMIDAD ACUERDA APROBAR Y FIRMAR EL ESCRITO DENTRO DEL PROCESO EN COMENTO E INSTRUYE AL INTENDENTE DE INVESTIGACIONES PRESENTARLO A LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Punto 7**. **Proyecto de resolución final del procedimiento de autorización de concentración económica entre las sociedades Orazul Energy El Salvador, S. en C. de C. V. y Nejapa Power Company S. A. con ref.: SC-051-S/CE/R-2017. PUNTO RESERVADO CONFORME AL ARTÍCULO 19 LETRAS G) Y H) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Punto 8. Proyecto de resolución de reiteración de prevención realizada en la solicitud de autorización de concentración económica UNO-ALMOSA, ref.: SC-010-S/CE/R-2018. PUNTO RESERVADO CONFORME AL ARTÍCULO 19 LETRAS G) Y H) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Punto 9. Proyecto de resolución de improcedencia de la solicitud de autorización de concentración económica de las sociedades Retricer, S. A. de C. V., Mite, S. A. de C. V. y Transag, S. A. de C. V. con ref.: SC-018-S/CE/NR-2018.** El Director ponente presenta al Consejo Directivo una propuesta de resolución de improcedencia de la solicitud de autorización de concentración de las sociedades Retricer, S. A. de C. V., Mite, S. A. de C. V. y Transag, S. A. de C. V. con ref.: SC-018-S/CE/NR-2018. El tenor literal del fallo de la propuesta reza así: “A. Declarar improcedente la solicitud de autorización de concentración económica consistente en fusión por absorción, en donde RETRICER, S.A. de C.V. actuaría como sociedad absorbente, y MITE, S.A. de C.V. y TRANSAG, S.A. de C.V. como sociedades absorbidas, por no cumplir con los presupuestos procesales para ser sometido al análisis de concentraciones económicas, al no identificarse un cambio de control. En consecuencia, esta operación no requiere autorización previa por parte de esta Superintendencia. B. Devolver los documentos descritos en el romano IV de la presente resolución. C. Dejar copia en formato digital de los documentos detallados en el romano IV de la presente resolución, debidamente confrontada por la Secretaria General de esta Superintendencia. D. Declarar confidencial la información aportada por la solicitante y descrita en el romano V de la parte expositiva de esta resolución. E. Nombrar como custodio de la información calificada como confidencial en esta resolución, a la Secretaria General de la Superintendencia de Competencia. Dicha información deberá conservarse por la custodio, por separado en soporte informático, en duplicado, y en el dispositivo de almacenamiento designado para tales efectos, de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

F. Notificar la presente resolución”. Luego de analizada la propuesta y con base en los artículos 13 f), 14 letra e), 31, 32 y 33 de la Ley de Competencia, 48 y 49 de su reglamento y 24, 27 y 33 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **ESTE CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBARLA, PARA LO CUAL EMITE LA RESPECTIVA RESOLUCIÓN A LAS DIEZ HORAS Y TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL 27 DE JUNIO DE 2018 E INSTRUYE A LA INTENDENTE ECONÓMICO NOTIFICARLA. Punto 10. Confidencialidad y devolución de documentos presentados en procedimiento de autorización de concentración económica de las sociedades CITI-Imperia ref.: SC-005-S/CE/R-2016. PUNTO RESERVADO CONFORME AL ARTÍCULO 19 LETRAS G) Y H) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Punto 11. Otros asuntos. 11.1. Comunicación de la renuncia del licenciado Francisco Díaz Rodríguez.** El Presidente del Consejo, Francisco Díaz Rodríguez, hace del conocimiento del Consejo directivo que interpuso su renuncia a los cargos de Presidente del Consejo Directivo y Superintendente de Competencia ante el Presidente de la República, la cual fue a aceptada mediante acuerdo n.° 324 de fecha 4 de junio de 2018, y que será efectiva a partir del 1 de julio de 2018. Además, manifiesta su agradecimiento y reconocimiento por todo el esfuerzo que han realizado en esta institución y que espera mantener las relaciones de amistad y aprecio. **LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO LE AGRADECEN SU EXCELENTE LABOR EN AMBOS CARGOS Y LE DESEAN ÉXITO EN SUS FUTUROS PROYECTOS.** No habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta, a las once horas del día de su fecha.

Francisco Díaz Rodríguez Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas

Ruth Eleonora López Alfaro Carlos Alberto Moreno Carmona

Abraham Mena